

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar

Demandante : Marco Emilio Mendoza Veloza
Demandado : Estefania Palomino de Salgado

Libardo Uribe Arango

Radicación : 2022-00419

Sustanciación :615

Realizando la calificación la demanda reúne los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 -84del C.G.P. y Ley 258 de 1996, La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, jurisdicción y la competencia, el juzgado

## RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, que a través de apoderada judicial propone el señor MARCO EMILIO MENDOZA VELOZA con C.C.8.000.818. mayor y vecino de Agua de Dios (Cund) y en contra de ESTEFANIA PALOMINO ACEVEDO con C.C. 32.001.233 y LIBARDO URIBE ARANGO con C.C. 11.292.852, mayores y vecinos de la ciudad de Agua de Dios- Cundinamarca.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 392 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a los demandados ESTEFANIA PALOMINO ACEVEDO con C.C. 32.001.233 y LIBARDO URIBE ARANGO concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Publico, en la presente providencia.

**QUINTO: MEDIDA CAUTELAR:** se decreta la siguiente medida cautelar: Ordenase la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 150 -1987 de un tipo de predio urbano con dirección Carrera 11 # 14-136 y 142 del barrio Sogamoso del municipio de Agua de Dios - Cundinamarca. Ofíciese.

**SEXTO:** Reconocer como apoderada judicial del señor MARCO EMILIO MENDOZA VELOZA a la doctora MARY LUZ VELA ACERO, conforme al poder conferido en la demanda.

Cualquier información dentro del proceso se debe remitir en PDF y al correo J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifiquese,

Juez